



RESOLUCIÓN No. (6827) 19 DE ABRIL DE 2021

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal Departamental de Guainía y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus atribuciones Legales, facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la VIII Convención Nacional Liberal, entre otras actividades y en cumplimiento al artículo 28 y s.s., de los Estatutos, fueron convocadas las inscripciones para integrar por derecho propio y por voto directo, las convenciones Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que en el marco para la celebración de la VIII Convención Nacional Liberal, entre otras actividades y en cumplimiento al artículo 35 y s.s., de los Estatutos, fueron convocadas inscripciones por derecho propio y elecciones para por voto directo, integrar los Directorios Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que en el Departamento de Guainía, no fue posible integrar la Convención Departamental y elegir el Directorio Departamental.

Que de conformidad al párrafo del artículo 36 de los Estatutos, en las circunscripciones electorales donde no se haya elegido Directorio o este no opere, se creará un Comité de Acción Liberal el cual tendrá las mismas funciones que el Directorio.

Que de conformidad al numeral 28 del artículo 20 de los Estatutos, corresponde al Director Nacional del Partido, designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

Con el fin de ampliar y permitir la participación de la militancia Liberal, se hace necesario integrar el Comité de Acción Liberal Departamental de Guainía.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros del Comité de Acción Liberal Departamental de Guainía a los siguientes ciudadanos Liberales:

| DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL | No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | DIGINIDAD |
|---|---------------------------------|-------------------------------|----------------|
| SENADOR MAS VOTADO EN GUAINÍA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO) | 12962290 | GUILLERMO GARCIA REALPE | SENADOR |
| DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO) | 4549052 | JORGE ALEJANDRO VELEZ VASQUEZ | DIPUTADO |
| CANTIDAD DE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO) | 1120869861 | LOREN CAROLEANS USMA VASCA | MIEMBRO |
| | 1121712933 | JEISON ANDRES PARRA VASCA | MIEMBRO |
| | 42546140 | MYRIAM CIPRIANO MARTINEZ | MIEMBRO |
| | 36340503 | LUCILA GARCIA DE ARIAS | MIEMBRO |
| | 1006700057 | LIGIA RODRIGUEZ FERNANDEZ | MIEMBRO |
| | 1121707588 | LUZ STELLA MEDINA ACOSTA | MIEMBRO |
| | 19001555 | OSVALDO ARIAS GARCIA | PRESIDENTE |
| | 1121709882 | WILMAR FABIAN RAMIREZ NUÑEZ | VICEPRESIDENTE |
| | 65555566 | MONICA GALINDO CRUZ | TESORERO |



| | | | |
|--|------------|------------------------------|------------|
| | 52849008 | SANDRA MILENA HENAO CAMARGO | SECRETARIA |
| | 1121714635 | NELCY KARINA GUARIN SANDOVAL | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Secretaria del Departamento de Guainía a la ciudadana Liberal:

| | | |
|----------|-----------------------------|------------|
| 52849008 | SANDRA MILENA HENAO CAMARGO | SECRETARIA |
|----------|-----------------------------|------------|

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Veedora y Defensora del Afiliado del Departamento de Guainía a la ciudadana Liberal:

| | | |
|------------|------------------------------|---------|
| 1121714635 | NELCY KARINA GUARIN SANDOVAL | VEEDORA |
|------------|------------------------------|---------|

ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Guainía, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General